

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

542

Piura,

09 JUL. 2019

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 14 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional del visto, designó al Abog. **JOSÉ ANTONIO ALVAREZ LARA** como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales, cuya pretensión es la reincorporación en aplicación de lo previsto por el artículo primero de la Ley N° 24041, así como en aquellos cuya pretensión es la reincorporación y que provienen de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional Piura, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, asimismo ejercer la defensa judicial en los procesos judiciales que tengan como pretensión el reconocimiento y otorgamiento de los beneficios otorgados vía Comité de Administración del Fondo de Apoyo y Estímulo – CAFAE que se tramiten ante los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en los cuales el Gobierno Regional Piura tenga condición de demandado, en apoyo a la Procuraduría Pública Regional; siendo necesario precisar que en aquellos cuya pretensión es la reincorporación y que provienen de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional Piura, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, también debe considerarse la Desnaturalización de Contratos y el Reconocimiento de Record Laboral;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° ⁵⁴² 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 JUL. 2019**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, a partir de la fecha, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 14 de enero de 2019, en el extremo que la designación del Abog. **JOSÉ ANTONIO ALVAREZ LARA** como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales, cuya pretensión es la reincorporación en aplicación de lo previsto por el artículo primero de la Ley N° 24041, así como en aquellos cuya pretensión es la Reincorporación, Desnaturalización de Contratos y el Reconocimiento de Record Laboral y que provienen de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional Piura, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, asimismo ejercer la defensa judicial en los procesos judiciales que tengan como pretensión el reconocimiento y otorgamiento de los beneficios otorgados vía Comité de Administración del Fondo de Apoyo y Estímulo – CAFAE que se tramiten ante los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en los cuales el Gobierno Regional Piura tenga condición de demandado, en apoyo a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 14 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méu. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL

